ADICIÓN No. 19 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
NÚMERO DE CONTRATO	286 de 2018
CLASE DE CONTRATO	Contrato de Concesión
CONTRANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP
NIT	900.126.860-4
ORDENADOR DE GASTO	**LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ**
CÉDULA	51.816.415
CONTRATISTA	**BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.**
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.144.843-9
REPRESENTANTE LEGAL	JULIAN ANTONIO NAVARRO HOYOS cédula de ciudadanía No. 80.032.987
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($692.600.000.000).
PLAZO DEL CONTRATO	8 años
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18/01/2018

CONSIDERACIONES

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compilador de las normas orgánicas de presupuesto.

El Concejo de Bogotá con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat con el siguiente objeto: *Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.*

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

1. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
2. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
3. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
4. Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Por tanto, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del orden Distrital le corresponde entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas.

El Acuerdo 001 de 2012 expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, modificó la estructura organizacional y determinó las funciones de las dependencias de la entidad y contempló en el artículo 8, las siguientes funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la

ADICIÓN No. 19 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

1. Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.
2. Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
3. Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.
4. Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
5. Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.
6. Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.

El día 18 de enero de 2018 la UNIDAD previo agotamiento del proceso de Licitación Pública N° UAESP-LP-02-2017, suscribió el Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 con BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P., cuyo objeto contractual consiste en: "CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREA DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL", con un plazo de ejecución de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El valor del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018, según la cláusula novena es de cuantía indeterminada pero determinable, conforme a la remuneración que efectivamente reciba el CONCESIONARIO vía tarifa con ocasión a la ejecución del Contrato. En todo caso, para efectos fiscales y de la garantía única de cumplimiento, el valor del contrato se estimó en un valor aproximado a: SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($692.600.000.000).

El Subdirector de Recolección Barrido y Limpieza de Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos mediante memorando con radicado No. 20222000024693 del 25 de abril de 2022, realizó la solicitud de modificación del contrato junto con sus soportes y la viabilidad técnica expedida por la interventoría, los cuales hacen parte integral de este documento, justificando la suscripción de la presente adición, señalando entre otras cosas, lo siguiente:

"(…) El 31 de agosto de 2021, se suscribió la Adición No. 17 al Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 por valor de MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($1.532.353.826) M/CTE, con un plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2022 o hasta agotar los recursos de la adición, lo primero que ocurra, con el objeto de "(…) recoger, transportar y garantizar la debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 4; elaborar, presentar e implementar un plan estratégico y cronograma para la operación de las diferentes actividades a desarrollar con ocasión al presente adicional, con el fin de realizar y facilitar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades a desarrollar, por parte de la interventoría del contrato; presentar constancia de disposición de las diferentes actividades a desarrollar en la gestión de recolección de estos residuos; articular sus actividades con los protocolos que actualmente se desarrollan en el Relleno Sanitario Doña Juana, en Bogotá D.C. o en el sitio de disposición que se emplee para residuos o escombros, así como con los prestadores o terceros que

desarrollen la misma actividad en las otras áreas de servicio exclusivo de la ciudad de Bogotá. D.C."

ANTECEDENTES NORMATIVOS Y CONTRACTUALES:

Para entender con mayor claridad la problemática existente en relación con la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos acumulados en puntos críticos en el Distrito Capital y los dejados de forma aleatoria en espacio, tiempo y cantidad en el espacio público, como arrojo clandestino por parte de usuarios indisciplinados, así como la existencia de residuos de construcción y demolición en el espacio público, arrojados también de forma clandestina, es importante tener en cuenta que estos dos temas tienen puntos de confluencia como son la generación por uso indebido del servicio público de aseo por parte de los usuarios, así como la posibilidad de adelantar las labores de recolección y transporte de estos residuos por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo o por un tercero, en cuyo caso la remuneración de las actividades debe ser pagada por las administraciones distritales o municipales.

Por lo anterior, a continuación, se describen los aspectos reglamentarios, regulatorios y contractuales dentro del marco de la Licitación UAESP 002 de 2017.

- ***Puntos Críticos:***

El Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece en el Artículo 2.3.2.1.1, entre otros aspectos, la definición de Puntos Críticos en el marco de la prestación del servicio público de aseo, así:

***"ARTICULO 2.3.2.1.1.** Definiciones. Adóptense las siguientes definiciones:*

(…)

35. Puntos críticos. Son aquellos lugares donde se acumulan residuos sólidos, generando afectación y deterioro sanitario que conlleva la afectación de la limpieza del área, por la generación de malos olores, focos de propagación de vectores, y enfermedades, entre otros".

A partir de lo anterior, este decreto establece las normas puntuales complementarias sobre la recolección a partir de cajas de almacenamiento para evitar que se generen puntos críticos, así como la actividad que deben desarrollar las personas prestadoras del servicio público de aseo en relación con el levantamiento de información de los puntos críticos a través de un censo:

***"ARTICULO 2.3.2.2.2.3.35.** Normas sobre recolección a partir de cajas de almacenamiento. La recolección mediante cajas de almacenamiento se sujetará, entre otras, a las siguientes condiciones:*

4. En áreas públicas, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá determinar la conveniencia de ubicar las cajas de almacenamiento en un sitio específico, para la recolección de los residuos, con el fin de evitar que se generen puntos críticos.

(…)

***ARTICULO 2.3.2.2.2.3.45**. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.*

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración". (Subrayado fuera de texto).

En Bogotá, dada la asignación de las cinco (5) áreas de servicio exclusivo (ASE), es claramente concluyente que cada ASE corresponde a un APS, y dado el principio que trae consigo el nuevo marco tarifario para el servicio de aseo, cada una de ellas se debe adecuar al concepto de Área Limpia.

Para el efecto de la presente adición el concepto de Área Limpia es aplicado solamente para las frecuencias y horarios previstos en el plan operativo respecto de la atención de los puntos críticos identificados en el censo mensual.

De manera concomitante, es importante tener en cuenta que la Licitación UAESP 002 de 2017 en su Anexo 5, correspondiente al Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C., posteriormente adoptado mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, establece la definición de Área Limpia, así:

1.2. Área Limpia

Responsabilidad del operador de garantizar que el Área de Servicio Exclusivo – ASE adjudicada permanezca libre de todo tipo de residuo, asegurando la limpieza urbana. Para lo cual deberá adelantar actividades pedagógicas, técnicas operativas en pro de la sostenibilidad ambiental de la ciudad a través de la prestación del servicio de aseo.

El alcance del área limpia se enmarca en las actividades que son remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente".

En relación con las Frecuencias de prestación del servicio, este mismo reglamento establece en el numeral 2.4, lo siguiente:

"Durante el tiempo de prestación de la actividad de recolección, el concesionario hará seguimiento a las rutas de operación con el fin de mantener el concepto de área limpia. Resulta importante tener en cuenta, la movilidad o tráfico vehicular, las variaciones en los sentidos viales, cambios en el uso del suelo, alteraciones o restricciones por obras o eventualidades que incidan sobre la prestación usualmente establecida por la empresa.

(…)

"Los concesionarios deberán establecer mecanismos de articulación entre sí, para articular la prestación del servicio en las vías limítrofes de las ASE, con el fin de establecer acciones que garanticen el concepto de área limpia en todo momento". (Subrayado fuera de texto)".

En conclusión, el Decreto 1077 de 2015 determina obligaciones específicas para las personas prestadoras del servicio público de aseo en cuanto a la realización de censo de puntos críticos, realizar operativos de limpieza de estos, informar al Distrito y autoridad de policía, instalar cajas de almacenamiento para evitar la generación de estos puntos críticos, mientras que el Reglamento Técnico Operativo de la Licitación UAESP 002 de 2017 establece como obligación de los concesionarios el cumplimiento de la normatividad vigente, y por tanto, del Decreto 1077 de 2015, entre otros, así como la responsabilidad del concesionario de garantizar que el área de servicio exclusivo – ASE se mantenga bajo condiciones de área limpia, es decir, libre de todo tipo de residuos, asegurando la limpieza urbana en el marco de gestión de actividades remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente.

Por lo anterior, es responsabilidad contractual de los concesionarios realizar las siguientes actividades descritas cronológicamente, así:

- *Censo de los puntos críticos dentro de su Área de Servicio Exclusivo - ASE*
- *Realizar operativos de limpieza inicial de los puntos críticos*
- *Remitir la información a la entidad territorial y la autoridad de policía la ubicación de los puntos críticos dentro de su ASE y la intervención inicial realizada.*
- *La entidad territorial debe realizar un análisis para coordinar el mantenimiento y erradicación de los puntos críticos reportados inicialmente por el concesionario y determinar las acciones a ejecutar a través de la persona prestadora en cada ASE o con un tercero, así como su forma de remuneración.*

- ***Recolección de escombros de generador conocido***

Inicialmente, es importante tener en cuenta que el Decreto 1077 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, establece que los Residuos de construcción y demolición son todos aquellos residuos sólidos resultante de las actividades de construcción, reparación o demolición, de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas.

Este mismo decreto establece en el Artículo 2.3.2.2.2.1.14 lo relacionado con los costos asociados al servicio público de aseo, determinado para el caso de los residuos de construcción y demolición lo siguiente:

"En el caso de los residuos de construcción y demolición, así como de otros residuos especiales, el usuario que solicite este servicio será quien asuma los costos asociados con el mismo. Este servicio podrá ser suministrado por la persona prestadora del servicio público de aseo de conformidad con la normatividad vigente para este tipo de residuos.

Parágrafo. El precio por la prestación del servicio público de aseo para el manejo de residuos de construcción y demolición, así como de otros residuos especiales, será pactado libremente por el usuario que lo solicite y la persona prestadora del servicio".

(...)"

Así mismo, el decreto citado establece en el Artículo 2.3.2.2.2.3.44 que la responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia, indicado a su vez lo siguiente:

"El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características.

La persona prestadora del servicio público de aseo podrá prestar este servicio, y deberá hacerlo de acuerdo con las disposiciones vigentes. En cualquier caso, la recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos.

El prestador del servicio público de aseo será responsable de la recolección de residuos de construcción y demolición residenciales cuando se haya realizado la solicitud respectiva por parte del usuario y la aceptación por parte del prestador. En tales casos, el plazo para prestar el servicio solicitado no podrá superar cinco (5) días hábiles".

Es por esto que, en el Reglamento Técnico Operativo de la nueva concesión de aseo, correspondiente a la Resolución UAESP 26 de 2018, se estableció como obligación a los concesionarios en relación con el Plan de Gestión Social, la socialización y sensibilización a los usuarios sobre las consecuencias ambientales y sanciones que genera el arrojo clandestino tanto de residuos como de escombros, llantas, entre otros.

Adicionalmente, el numeral 2.10 del Reglamento Técnico Operativo establece que el concesionario del servicio público de aseo será responsable de la recolección de residuos de origen domiciliario resultante de construcciones y demoliciones cuando se haya realizado la solicitud respectiva por parte del usuario. En tales casos, el plazo para prestar el servicio solicitado no podrá superar dos (2) días hábiles. El valor de la tarifa se pactará libremente con el usuario. El concesionario deberá contar con las certificaciones de las escombreras autorizadas donde realice la disposición final y la Interventoría verificará esta obligación, y debe cumplir con lo dispuesto en la Resolución MADS 472 de 2017 y con lo establecido el Decreto Distrital 586 de 2015 o los que lo modifiquen o sustituyan.

Por tanto, se tiene previsto en la concesión la obligación de recolección de residuos de construcciones y demoliciones de origen domiciliario por parte de los concesionarios, cuando hayan realizado la solicitud respectiva, caso en el cual los usuarios deben pactar la tarifa con el prestador y pagar el valor del servicio, sin embargo, no se encuentra establecido en la regulación un componente tarifario relacionado con la recolección y transporte de residuos de construcción y demolición arrojados de forma clandestina, ni de la recolección de árboles caídos producto de las situaciones de emergencia, servicio que debe ser pactado entre el municipio o distrito y las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros.

Para complementar la conclusión de la obligatoriedad de los municipios o distritos de coordinar la recolección y transporte de residuos acumulados en puntos críticos y de residuos de escombros de arrojo clandestino, así como de los árboles caídos generados por emergencias, es necesario realizar la revisión de la forma en la que se encuentra constituido el marco regulatorio del servicio público de aseo, determinado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

Es por esto que se menciona a continuación lo determinado por la CRA en las observaciones de la participación ciudadana de las Resoluciones 643 y 664 de 2013, que hacen parte del Documento de Trabajo[1] que soporta la Resolución CRA 720 de 2015, así:

*"**RESPUESTA 1.3 GENERAL – ALCANCE DEL MARCO TARIFARIO (Página 25):***

En cuanto al manejo de los escombros, según el Decreto 1077 de 2015 (Decreto 2981 de 2013), es responsabilidad del generador y obligación del municipio o distrito la coordinación con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitos de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características. El precio por el manejo de residuos de construcción y demolición, así como de otros residuos especiales, será pactado libremente por el usuario que lo solicite y la persona prestadora del servicio.

RESPUESTA 1.4 GENERAL – ARTICULADO (Página 29):

No se considera la recolección, transporte y disposición de los escombros clandestinos, ya que según el Decreto 1077 de 2015 es responsabilidad del ente territorial determinar el control policivo para evitar el arrojo y establecer un esquema que garantice la adecuada gestión de estos residuos.

1

ADICIÓN No. 19 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

RESPUESTA 3.2 COSTO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE (CRT) – COSTOS (Página 51):

Así, el municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitos de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características.

RESPUESTA 4.1 COSTO DE DISPOSICIÓN FINAL (CDF) – MODELO (Página 59):

La remuneración de la disposición final de los residuos producto de las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas es el mismo costo de una tonelada no aprovechable, y los residuos de construcción y demolición domiciliarios y mixtos o clandestinos, no se incluyen en la tarifa del servicio público de aseo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.3.2.2.2.3.44 del Decreto 1077 de 2015.

RESPUESTA 6.3 COSTO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS (CBL) – INDICADORES (Página 69):

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.44 del Decreto 1077 de 2015, que establece: "… la responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia. El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados.", se decidió eliminar el indicador: "Recolección de residuos clandestinos y/o residuos en puntos críticos" contenido en la tabla del anexo IV de la Resolución CRA 643 de 2013".

RESPUESTA 7.2 COSTO DE LIMPIEZA URBANA POR SUSCRIPTOR (CLUS) – COSTOS (Página 71):

El costo del servicio que preste la persona prestadora al organizador del evento será pactado libremente entre las partes, así como su forma de pago. De esta misma forma la recolección de escombros clandestinos se encuentra reglamentado por el Decreto 1077 de 2015 y no se incluye en la tarifa, por cuanto no hace parte del servicio público de aseo".

Según lo manifestado por el ente regulador, y como resultado de la revisión de las ecuaciones y modelos que componen el marco regulatorio se evidencia que la regulación no tiene previsto el reconocimiento a las personas prestadoras del servicio público de aseo por vía tarifaria y con cargo a los usuarios, las actividades de recolección y transporte de residuos acumulados en puntos críticos, ni residuos de construcción y demolición arrojados de forma clandestina, lo cual conjugado con el Decreto 1077 de 2015 deriva en la obligación del ente territorial de la estructuración de un esquema de prestación y remuneración para atender esta problemática, generada por la indisciplina de los usuarios.

Adicionalmente, en la Resolución CRA No. 797 de 2017, páginas 34 y 35, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, manifestó en relación con el tema lo siguiente:

> *"Que en ningún caso se podrán incluir actividades que no componen el servicio público de aseo en la tarifa.*
> *Que como se manifestó en la Resolución CRA 786 de 2017, con base en lo dispuesto por la normativa vigente para la prestación del servicio público de aseo, no es posible financiar o incluir actividades que no se encuentran definidas por el Decreto 1077 de 2015 ni en la*

Resolución CRA 720 de 2015 como parte integral del servicio afectando la tarifa." (Subrayado nuestro).

Lo anterior, conforme a lo dispuesto por la misma CRA en la actuación administrativa, mediante Auto No. 02 del 14 de septiembre de 2016, quien fue enfática en señalarle a la UAESP en el Punto 6 de la referida providencia que:

> *"(...) las actividades diferentes de las contenidas en las normas legales y reglamentarias, del servicio público de aseo, que la UAESP incluye como obligación de los concesionarios en su área de servicio exclusivo, como por ejemplo, recolección de residuos de construcción y demolición, recolección domiciliaria ocasional, recolección de llantas y operativos de limpieza de puntos críticos, no serán verificadas por parte de esta Comisión y en tal sentido, se solicita excluirlas del modelo financiero objeto de revisión en el marca de la presente actuación administrativa." (Resaltado fuera de texto)*

- ***Recolección y transporte al sitio de aprovechamiento o disposición final de árboles caídos por situaciones de emergencia***

Actividad que consiste en la recolección y transporte de los árboles caídos por situaciones de emergencias que han sido previamente trozados, repicados, cortados por la autoridad competente con el propósito de facilitar la actividad en mención, posterior al reporte de la emergencia al Sistema de Información para la Atención de Respuesta y Emergencia - SIRE.

Debe anotarse que la falta de recolección y transporte de los árboles caídos por situaciones de emergencia podrían generar la aparición de puntos críticos.

Consecuencia de lo anterior, en la licitación pública para la implementación del nuevo esquema de áreas de servicio exclusivo de que trata el artículo 40 de la Ley 142 de 1994, en la ciudad de Bogotá D.C., en virtud de lo dispuesto por el ente regulador en las Resoluciones CRA Nos. 786 y 797 de 2017, no era posible incorporar como requerimiento mínimo obligatorio del Concesionario, para ser remunerado vía tarifa, la recolección de puntos críticos, ni de los árboles caídos producto de las situaciones de emergencia; lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que sobre el tema imponga la reglamentación del Gobierno Nacional en cabeza de los prestadores del servicio público de aseo.

Como resultado de todo lo expuesto se concluye lo siguiente:

- *Un punto crítico puede estar compuesto de diferentes combinaciones de residuos de arrojo clandestino (escombros, llantas, residuos ordinarios, desechos de electrodomésticos, retales de construcción, entre otros).*
- *No se encuentra establecido en el marco regulatorio del servicio público de aseo un costo que permita cobrar vía tarifaria la atención de puntos críticos y residuos de construcción y demolición – RCD para la recolección, transporte, disposición final de residuos ubicados en los mismos; ni los árboles caídos producto de las situaciones de emergencias que se presentan en el Distrito*
- *El Decreto 1077 de 2015 determina obligaciones específicas para las personas prestadoras del servicio público de aseo en cuanto a la realización de censo de puntos críticos, realizar operativos de limpieza de estos, informar al Distrito y autoridad de policía, instalar cajas de almacenamiento para evitar la generación de estos puntos críticos*

- *El Reglamento Técnico Operativo de la Licitación UAESP 002 de 2017 establece como obligación de los concesionarios el cumplimiento de la normatividad vigente, y, por tanto, del Decreto 1077 de 2015, entre otros, así como la responsabilidad del concesionario de garantizar que el área de servicio*

exclusivo – ASE se mantenga bajo condiciones de área limpia, es decir, libre de todo tipo de residuos, bajo el alcance de lo determinado en la regulación vigente.

- *Son responsabilidades contractuales de los concesionarios realizar las siguientes actividades descritas cronológicamente, dado lo indicado en el Decreto 1077 de 2015:*

  - *Censo de los puntos críticos dentro de su Área de Servicio Exclusivo – ASE.*
  - *Realizar operativos de limpieza inicial de los puntos críticos.*
  - *Remitir la información a la entidad territorial y la autoridad de policía la ubicación de los puntos críticos dentro de su ASE y la intervención inicial realizada.*
  - *La entidad territorial debe realizar un análisis para coordinar el mantenimiento y erradicación de los puntos críticos reportados inicialmente por el concesionario y determinar las acciones a ejecutar a través de la persona prestadora en cada Área de Servicio Exclusivo - ASE o con un tercero, así como su forma de remuneración, actividades que dentro del marco contractual se desarrollan como Obligaciones de Hacer (no regulatorias) de la Licitación UAESP No. 002 de 2017.*

En consideración de lo anterior, la UAESP ha suscrito adiciones a los contratos de Concesión con el objeto de "Recoger y transportar los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en la vías y áreas públicas", específicamente para el ASE No. 4, la última adición referente esta actividad corresponde a la No. 17 al contrato de concesión No. 286 DE 2018, cuyo plazo de ejecución vence el 30 de abril del 2022.

2. ***ESTUDIO DE MERCADO:***

En virtud de lo dispuesto en el contrato de Concesión No. 286 de 2018, Adición 17, suscrita el pasado treinta y uno (31) de agosto de 2021, con el el objeto de "(...) recoger, transportar y garantizar la debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 4; elaborar, presentar e implementar un plan estratégico y cronograma para la operación de las diferentes actividades a desarrollar con ocasión al presente adicional, con el fin de realizar y facilitar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades a desarrollar, por parte de la interventoría del contrato; presentar constancia de disposición de las diferentes actividades a desarrollar en la gestión de recolección de estos residuos; articular sus actividades con los protocolos que actualmente se desarrollan en el Relleno Sanitario Doña Juana, en Bogotá D.C. o en el sitio de disposición que se emplee para residuos o escombros, así como con los prestadores o terceros que desarrollen la misma actividad en las otras áreas de servicio exclusivo de la ciudad de Bogotá. D.C.", por un valor de MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($1.532.353.826) M/cte. IVA incluido, y todos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total de la adición, y plazo para su ejecución hasta el 30 de abril del 2022 o hasta agotar los recursos de la adición, lo primero que ocurriese, el Consorcio Proyección Capital interventor del contrato de concesión No. 286. de 2018, mediante radicado No. 20227000195702 del 07 de abril de 2022, en desarrollo de las actividades de Interventoría presenta concepto técnico, financiero y jurídico para la ASE 4, de acuerdo con lo siguiente:
"El Consorcio Proyección Capital en desarrollo de las actividades de Interventoría, y atendiendo la solicitud hecha por la Unidad Administrativa de Servicios Públicos - UAESP, procede a conceptuar sobre la viabilidad técnica, financiera y jurídica para adicionar el Contrato de Concesión No. 286 DE 2018; con el propósito de darle continuidad a las actividades relacionadas con la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos productos de emergencias, así como animales muertos que

no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, de acuerdo con las justificaciones técnicas, financieras y jurídicas que a continuación se exponen.

1- Justificación Técnica:

Teniendo en cuenta lo definido en el artículo 2.3.2.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015 en donde se Indica:
*"**CENSO DE PUNTOS CRÍTICOS.** Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censo de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente. El municipio o Distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración. "*
*La unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos ha suscrito con **BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P.**, diferentes adiciones al Contrato de Concesión No. 286 de 2018 con el objeto de realizar la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, las cuales se detallan a continuación:*

Adición N.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA FIN
Adición No 1	21/03/2018	31/12/2018
Adición No 4	09/11/2018	30/04/2019
Adición No 9	29/04/2019	30/05/2019
Adición No 11	30/05/2019	31/10/2020
Adición No 15	03/11/2020	03/04/2021
Adición No 16	16/03/2021	03/09/2021
Adición No 17	31/08/2021	30/04/2022

*Como se desprende del cuadro anterior, la adición N° 17 al contrato de Concesión No. 286 de 2018 se encuentra vigente hasta el próximo 30 de abril de 2022, no obstante, lo anterior y dadas las necesidades de la ciudad y las características del servicio, se hace necesario que las actividades ya descritas sigan siendo atendidas por parte de **BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P**, situación que implica necesariamente la suscripción de una nueva adición que permita garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectiva.*

*2- **Justificación Financiera:***

Conforme al comportamiento de la ejecución presupuestal, la adición N° 17 al contrato de Concesión No. 286 de 2018 presenta el siguiente movimiento financiero de acuerdo conla cantidad de toneladas recolectadas, transportadas al RSDJ y certificadas por la Interventoría Inter DJ – Interventor del RSDJ:

ASE 4 – BOGOTA LIMPIA S.A.S E.S.P.							
Factura de Venta N°	***Concepto***	***Saldo Anterior***	***Cantidad de Toneladas***	***Precio Unitario Fijo***	***Valor Factura***	***Saldo***	***%Utilización***
VALOR INICIAL ADICION N° 17					***$ 1.532.353.826***		

ADICIÓN No. 19 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

BL160 22-nov-2021	*RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EN PUNTOS CRÍTICOS Y DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN O VOLUMINOSOS ABANDONADOS EN ELESPACIO PÚBLICO, DEL **03 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.***	*$ 1.532.353.826*	***2.343,89***	*$101.327,27*	***$237.499.975***	*$1.294.853.851*	***15,50%***

ASE 4 – BOGOTA LIMPIA S.A.S E.S.P.							
Factura de Venta N°	***Concepto***	***Saldo Anterior***	***Cantidad de Toneladas***	***Precio Unitario Fijo***	***Valor Factura***	***Saldo***	***%Utilización***
BL171 07-ene-2022	*RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EN PUNTOS CRÍTICOS Y DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN O VOLUMINOSOS ABANDONADOS EN ELESPACIO PÚBLICO, DEL **01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2021.***	*$ 1.294.853.851*	***2.588,73***	*$ 101.327,27*	***$ 262.308.944***	*$1.032.544.907*	***32,62%***
BL172 07-ene-2022	*RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EN PUNTOS CRÍTICOS Y DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN O VOLUMINOSOS ABANDONADOS EN ELESPACIO PÚBLICO, DEL **01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.***	*$ 1.032.544.907*	***3.065,21***	*$ 101.327,27*	***$ 310.589.361***	*$ 721.955.546*	***52,89%***
BL180 04-feb-2022	*RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EN PUNTOS CRÍTICOS Y DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN O VOLUMINOSOS ABANDONADOS EN ELESPACIO PÚBLICO, DEL **01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.***	*$ 721.955.546*	***2.722,37***	*$ 101.327,27*	***$ 275.850.320***	*$ 446.105.226*	***70,89%***

ADICIÓN No. 19 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

En trámite Concesionario	*RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EN PUNTOS CRÍTICOS Y DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN O VOLUMINOSOS ABANDONADOS EN ELESPACIO PÚBLICO, DEL **01 AL 31 DE** ENERO **DE 2022.***	*$ 446.105.226*	***1.858,74***	*$ 101.327,27*	***$ 188.341.050***	*$ 257.764.176*	***83,18%***
En trámite Concesionario	*RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EN PUNTOS CRÍTICOS Y DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN O VOLUMINOSOS ABANDONADOS EN ELESPACIO PÚBLICO, DEL **01 AL 28 DE** FEBRERO **DE 2022.***	*$ 257.764.176*	*2.342,51*	*$ 101.327,27*	*$ 237.360.143*	*$ 20.404.033*	*98,67%*
ADICIONAL 1 A LA ADICION N° 17							***$ 560.855.330***
Proyección (*)	*RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EN PUNTOS CRÍTICOS Y DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN O VOLUMINOSOS ABANDONADOS EN ELESPACIO PÚBLICO,*	*$ 581.259.363*	***2.307,87***	*$ 101.327,27*	***$ 233.850.504***	*$ 347.408.859*	***83,40%***

ASE 4 – BOGOTA LIMPIA S.A.S E.S.P.							
Factura de Venta N°	***Concepto***	***Saldo Anterior***	***Cantidad de Toneladas***	***Precio Unitario Fijo***	***Valor Factura***	***Saldo***	***% Utilización***
	*DEL **01 AL 30 DE** MARZO **DE 2022.***						
Proyección (*)	*RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EN PUNTOS CRÍTICOS Y DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN O VOLUMINOSOS ABANDONADOS EN ELESPACIO PÚBLICO, DEL **01 AL 30 DE** ABRIL **DE 2022.***	*$ 347.408.859*	***2.307,87***	*$ 101.327,27*	***$ 233.850.504***	*$ 113.558.355*	***94,57%***
TOTAL		***$ 113.558.355***	***19.537,20***		***$ 1.979.650.801***	***$ 113.558.355***	***94,57%***

(*) Proyección con promedio diario de toneladas recolectadas en diciembre de 2021 y enero y febrero 2022.

ADICIÓN No. 19 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

En concordancia con lo anterior, la utilización de recursos de la Adición No. 17 al Contrato N°. 286 de 2018, al 30 de abril de 2022, sería del ***94,57%*** *sobre el valor total de la Adición. Teniendo en cuenta que el saldo al 30 de abril de 2022 sería de* ***$ 113.558.355****correspondiente al* ***5,43%****, y que la fecha de vencimiento de la AdiciónNo. 17 es el próximo 30 de abril de 2022, el Consorcio Proyección Capital considera que desde el punto de vista financiero y de considerarlo pertinente por la UAESP, es viable adicionar elContrato de Concesión No. 286 de 2018, con el propósito que el operador continúe desarrollando las actividades indicadas en el ya citado acuerdo de voluntades*

1- Justificación Jurídica:

Para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015 expediente 05001233100020000017601 radicación 30.689 manifestó, en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber: (i)Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición haoperado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

De acuerdo con lo anterior y por tratarse de una adición, es claro para esta Interventoría que, si la misma consta por escrito, su suscripción se da estando vigente el plazo del acuerdo de voluntades a adicionar y respeta los límites a adicionar permitidos legalmente de acuerdo con el valor inicial de este, se estaría dando cumplimiento a los requisitos arriba señalados aplicables a la situación que nos ocupa.

De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que "los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado", obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público.

Lo expuesto, sumado al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, le permite a esta Interventoría considerar que es factible, de así considerarlo la UAESP, suscribiruna adición al Contrato de Concesión No. 286 de 2018 para realizar la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas."

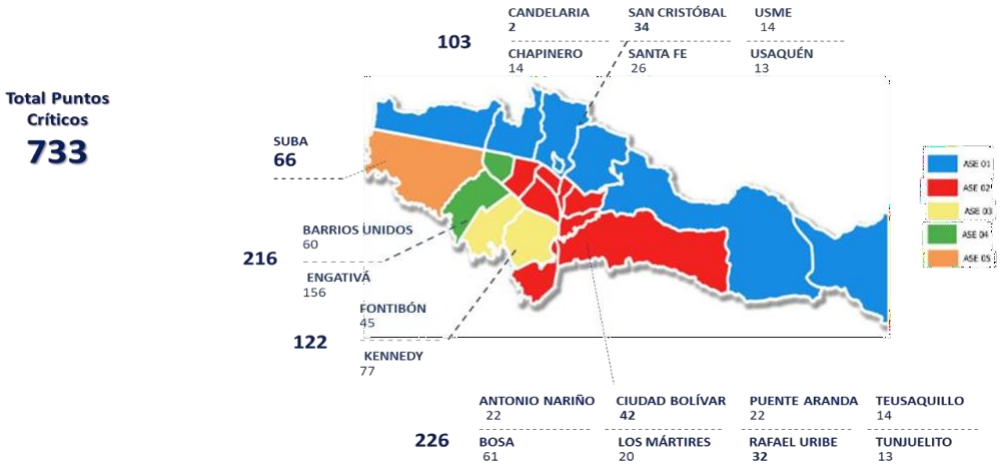
JUSTIFICACION TECNICA DE UAESP

Teniendo en cuenta que los recursos se proyectan hasta el 30 de abril del 2022, mediante correo electrónico el equipo técnico de la Subdirector de RBL presentan justificación manifestando:

De acuerdo con la anterior se desprende que el Distrito debe garantizar la eliminación de los puntos críticos que sean identificados por parte de los prestadores del servicio público de aseo y deberá coordinar estas actividades ya sean con un tercero o con el prestador del servicio.

ADICIÓN No. 19 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

"Así las cosas, desde el inicio de la concesión del servicio público en el Distrito Capital se han suscrito adiciones para garantizar que los prestadores del servicio público de aseo recolecten y transportes hasta el sitio de disposición final los residuos ubicados en los puntos críticos identificados
En la ciudad de Bogotá se han identificado a la fecha 733 puntos críticos, de los cuales 216, correspondientes al 29.4% del total, se encuentran ubicados en el Área de Servicio Exclusivo – ASE atendido por el prestador Bogotá Limpia S.A.S E.S.P., tal cual se puede observar en la siguiente imagen.



En este sentido, la tabla a continuación ilustra la cantidad de residuos que ha recolectado el prestador Bogotá Limpia S.A.S E.S.P. durante la vigencia de la concesión, garantizando así que se recolecten los residuos sólidos mezclados ubicados en los diferentes puntos críticos censados en el ASE 4.

TONELADAS RECOLECTADAS Y TRANSPORTADAS				
REPORTADO POR EL CONCESIONARIO EN SU INFORME MENSUAL				
FECHA		***CONCESIONARIO***	***CERTIFICADO RSDJ***	***AVALADAS POR LA INTERVENTORÍA***
2018	***MAR***	*706,23*	*706,23*	*706,23*
	ABR	*2.316,78*	*2.316,78*	*2.316,78*
	MAY	*2.652,43*	*2.652,43*	*2.652,43*
	JUN	*4.390,76*	*4.390,76*	*4.390,76*
	JUL	*4.755,45*	*4.755,45*	*4.755,45*
	AGO	*3.118,66*	*3.118,66*	*3.118,66*
	SEP	*3.111,39*	*3.111,39*	*3.111,39*
	OCT	*3.635,27*	*3.635,27*	*3.635,27*
	NOV	*2.729,20*	*2.729,20*	*2.729,20*
	DIC	*3.887,00*	*3.887,00*	*3.887,00*
2019	***ENE***	*2.679,22*	*2.679,22*	*2.679,22*
	FEB	*3.065,53*	*3.065,53*	*3.065,53*
	MAR	*2.664,17*	*2.664,17*	*2.530,64*

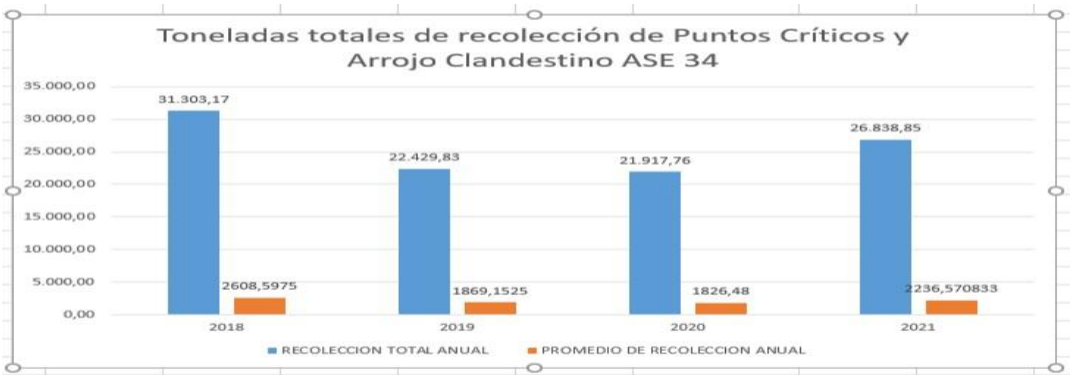
ADICIÓN No. 19 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

TONELADAS RECOLECTADAS Y TRANSPORTADAS				
REPORTADO POR EL CONCESIONARIO EN SU INFORME MENSUAL				
FECHA		*CONCESIONARIO*	*CERTIFICADO RSDJ*	*AVALADAS POR LA INTERVENTORÍA*
	ABR	*1.877,99*	*1.877,99*	*1.877,99*
	MAY	*2.024,54*	*2.024,54*	*2.024,54*
	JUN	*1.558,05*	*1.558,05*	*1.558,05*
	JUL	*1.078,23*	*1.078,23*	*1.078,23*
	AGO	*1.055,54*	*1.055,54*	*1.055,54*
	SEP	*1.029,33*	*1.029,33*	*1.029,33*
	OCT	*1.055,49*	*1.055,49*	*1.055,49*
	NOV	*1.682,28*	*1.682,28*	*1.682,28*
	DIC	*2.792,99*	*2.808,43*	*2.792,99*
2020	*ENE*	*1.526,12*	*1.539,75*	*1.526,12*
	FEB	*1.801,69*	*1.801,69*	*1.801,69*
	MAR	*1.754,02*	*1.754,02*	*1.754,02*
	ABR	*1.154,59*	*1.154,59*	*1.154,59*
	MAY	*1.009,09*	*1.009,09*	*1.009,09*
	JUN	*1.892,01*	*1.892,01*	*1.892,01*
	JUL	*2.109,85*	*2.109,85*	*2.109,85*
	AGO	*1.805,34*	*1.805,34*	*1.805,34*
	SEP	*1.985,32*	*1.985,32*	*1.985,32*
	OCT	*1.993,13*	*1.995,17*	*1.993,13*
	NOV	*2.254,90*	*2.254,90*	*2.254,90*
	DIC	*2.631,70*	*2.631,70*	*2.631,70*
2021	*ENE*	*2.128,24*	*2.128,24*	*2.128,24*
	FEB	*2.295,89*	*2.295,89*	*2.295,89*
	MAR	*2.013,36*	*2.013,36*	*2.013,36*
	ABR	*2.064,39*	*2.064,39*	*2.064,39*
	MAY	*1.910,52*	*1.910,52*	*1.910,52*
	JUN	*1.703,39*	*1.703,39*	*1.703,39*
	JUL	*1.670,04*	*1.670,04*	*1.670,04*
	AGO	*2.297,31*	*2.297,31*	*2.297,31*
	SEP	*2.379,40*	*2.379,40*	*2.379,40*
	OCT	*2.588,73*	*2.588,73*	*2.588,73*
	NOV	*3.065,21*	*3.065,21*	*3.065,21*
	DIC	*2.722,37*	*2.722,37*	*2.722,37*

ADICIÓN No. 19 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

TONELADAS RECOLECTADAS Y TRANSPORTADAS				
REPORTADO POR EL CONCESIONARIO EN SU INFORME MENSUAL				
FECHA		***CONCESIONARIO***	***CERTIFICADO RSDJ***	***AVALADAS POR LA INTERVENTORÍA***
2022	***ENE***	*1.858,74*	*1.858,74*	*1.858,74*
TOTAL		***104.481,88***	***104.512,99***	***104.348,35***

A continuación se presenta una gráfica que ilustra la cantidad de toneladas promedio y totales atendidas por año en lo que va de la concesión.



Al respecto, la Interventoría del esquema, Consorcio Proyección Capital validó la proyección de residuos provenientes de puntos críticos que atendería el prestador Bogotá Limpia D.C. S.A.S E.S.P. desde el 1 de mayo de 2022 hasta el mes de octubre de 2022, es el siguiente:

Mes 2022	***ton***
Mayo	*2690*
Junio	*2620*
Julio	*2620*
Agosto	*2780*
Septiembre	*2620*
Octubre	*2641,5*

En este orden de ideas, desde el componente técnico se recomienda suscribir una adición con el concesionario Bogotá Limpia S.A.S E.S.P con el fin de continuar garantizando la recolección de residuos provenientes de puntos críticos y arrojos clandestinos."

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con la proyección hecha por la interventoría y el equipo técnico de la Subdirección y teniendo en cuenta que la adición No. 17, está próxima a vencerse, el Subdirector considera procedente suscribir una nueva adición al contrato de concesión No. 286 de 2018 celebrado con Bogotá Limpia S.A.S E.S.P, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades relacionadas por la recolección de residuos en los denominados puntos críticos.

Por otra parte, con ocasión del proceso de Licitación Pública No. 02 de 2017, la UAESP contempló en el contrato una figura denominada obligaciones de hacer, en el Anexo 14 del Pliego de Condiciones, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 645 del 9 de junio de 2016, documento que en su momento estableció en relación con las obligaciones que se pactan con ocasión al adicional a suscribir, lo siguiente:

"2. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

(…)

Para el cumplimiento de los fines propuestos con las obligaciones de hacer, dispuestas por el ordenamiento jurídico superior, ha dispuesto la UAESP que existen tres categorías de obligaciones de hacer: En primer lugar las actividades que se encuentran establecidas en la regulación y reconocidas por la misma, pero cuya frecuencia y calidad se requieren en mayor proporción a lo regulado; en segundo lugar, aquellas actividades del servicio de aseo que se encuentran establecidas en el Decreto 1077 de 2015 pero que no tienen desarrollo en la metodología tarifaria dispuesta en la Resolución CRA 720 de 2015 y; en tercer lugar, aquellas actividades que hacen parte del servicio de aseo, que se advierten trascendentales por las peculiaridades en este servicio del Distrito Capital pero, que no se encuentran reconocidas en la aludida metodología tarifaria."

Para el primer caso, es decir, para las actividades dispuestas en la regulación (Resolución CRA 720 de 2015), pero que para el caso del Distrito Capital requieren mayores frecuencias, estas se financiarán con los aportes voluntarios hechos por los proponentes adjudicatarios por concepto de obligaciones de hacer. De esta manera, los recursos efectivamente aportados, por concepto de obligaciones de hacer, por cada uno de los prestadores de cada ASE, serán dispuestos por la UAESP y entregados a cada uno de ellos para financiar estas frecuencias adicionales (a las remuneradas vía tarifa) dependiendo de los requerimientos técnicos de ello, analizados e indicados por esta Unidad.

(…)

Las actividades mencionadas para el segundo y tercer caso, es decir, aquellas que, aunque no se encuentran reconocidas en la metodología tarifaria, son inherentes a las necesidades del servicio de aseo de la capital del país; se financiarán con recursos que para este fin disponga el Distrito Capital – UAESP; es decir, no supondrán un descuento vía tarifa, ni se dispondrán para ello los recursos voluntarios aportados por cada uno de los prestadores de las ASE. La Unidad celebrará los correspondientes contratos para la materialización efectiva de estas actividades.

(…)

6. DENOMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

(…)

Finalmente, deben tener en cuenta los proponentes que existen actividades, como se mencionó anteriormente, que no se incorporan en el marco tarifario, pese a hacer parte de las actividades de aseo que requiere el Distrito Capital y que redundan en un mejoramiento y mayor calidad del serviciode aseo, y han sido contempladas dentro de los aspectos a reconocer, no con recursos de la oferta del concesionario, sino con los recursos que para el efecto establezca el Distrito Capital – UAESP; recursos que, serán incorporados al presupuesto Distrital con destinación específica. Estas actividades, como se mencionó en anteriores párrafos, y que no son objeto de exclusividad, podrán ser contratadas con el

concesionario adjudicatario o con el tercero que determine la UAESP (Decreto 1077 de 2015 entre otros) previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley contractual.

La lista de las obligaciones de hacer que se incorpora al contrato de concesión es de carácter enunciativo, toda vez que el artículo 88 del Acuerdo 645 de 2016, dispone que tal institución fue creada con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo y, en tal sentido depende de la dinámica de la prestación del servicio y las necesidades de la ciudad.

En este sentido, y teniendo en cuenta que las medidas y acciones cuya implementación debe garantizar el Distrito Capital-UAESP, deben encontrarse orientadas a resolver problemas de limpieza y mejorar la calidad en la prestación del servicio público de Aseo en la ciudad de Bogotá, no pueden establecerse de manera taxativa sino enunciativa, con el fin de garantizar el cumplimiento, entre otros, del artículo 88 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016.

Con esta comprensión, se enlistan (en forma enunciativa) actividades que, deberán ser desarrolladas por el contratista en su respectiva ASE, así como las que, vía tarifa, no son reconocidas, aunque hacen parte de actividades orientadas a garantizar la limpieza de la ciudad.

OBLIGACIONES DE HACER	
Actividades remuneradas vía tarifa	**Actividades no remuneradas vía tarifa**
Lavado de puentes en frecuencia adicionales	Recolección y transporte de llantas
Retiro de residuos de barrido en un tiempo inferior a ocho (8) horas	Remoción de graffitis y pintura de bajos o interiores de puentes
Suministro de cestas	Operativos de remoción de publicidad exterior visual no autorizada
Instalación de cestas	Recolección de animales muertos
Mantenimiento de cestas	Recolección de residuos de demolición y construcción y voluminosos (Arrojo Clandestino)
Corte de césped con lineamientos definidos por la UAESP	Corte de césped y Poda de árboles en zona de canales
Campañas de cultura ciudadana adicionales a las remuneradas	Recolección de árboles caídos
Apoyo a las actividades de aprovechamiento	Apoyo a operativos especiales de limpieza programados por la Administración Distrital.
Cestas para eventos masivos	Recolección y transporte de residuos resultantes de la remoción cambuches.
	Censo, recolección, transporte y mitigación de puntos críticos.
	Lavado de áreas publicas monumentos, pilas y otros elementos de infraestructura urbana
	Corte de césped y Poda de árboles en zona de vía férrea.

*(...)**10.2. Ejecución de las obligaciones de hacer en el marco del contrato de concesión***

los derechos y obligaciones del Concesionario frente a la ejecución de las obligaciones de hacer, así como su valor, forma de pago y régimen de riesgos y asunción de los mismos, se determinará en cada uno de los acuerdos de voluntad que se suscriban para la ejecución de las mismas, aplicando en todo momento los principios y reglas del Estatuto General de la Contratación Estatal y las normas presupuestales aplicables sobre la materia, con fundamento en criterios técnicos que atiendan las necesidades específicas del Distrito Capital y, orientados a los objetivos de protección ambiental, embellecimiento de la ciudad, aumento de la calidad del servicio y el aprovechamiento de residuo

Ahora bien, en lo que respecta a las actividades que no se encuentran remuneradas vía tarifa, pero que tienen una relación directa o indirecta con la prestación del servicio público de aseo, como lo son la recolección, transporte y disposición final de los residuos clandestinos abandonados en el espacio público, escombros, neumáticos fuera de uso, materiales de construcción y muebles voluminosos limpieza de puntos críticos, entre otros, la UAESP celebrará los contratos correspondientes para tal fin, tal y como se mencionó en párrafos anteriores. ” (Resaltado fuera de texto).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015, el Plan de gestión de Residuos Sólidos - PGIRS adoptado mediante el Decreto Distrital No. 345 de 2020, en la ciudad de Bogotá D.C., el

contrato de Concesión y el Reglamento Técnico Operativo, el prestador del servicio público de aseo, ha venido realizado, entre otras, las siguientes actividades: (i) Censo de puntos críticos. (ii) Operativos de limpieza. (iii) Revisar de manera constante y con ocasión de las necesidades del servicio el diseño operativo de la actividad de recolección y transporte de conformidad con las dinámicas territoriales, con el fin de prevenir la aparición de puntos crí ticos. (iv) Campañas de sensibilización y educación a los usuarios del servicio público de aseo, para la adecuada gestión de los residuos sólidos. Así mismo, ha implementado los mecanismos para socializar conforme a la reglamentación del servicio público de aseo los horarios y frecuencias del servicio público de aseo.

Así las cosas y una vez se contó con los insumos técnicos (censo de puntos críticos actualizado) y las actividades de limpieza desarrolladas por los concesionarios, en cumplimiento del marco legal aplicable, se considera que la opción más favorable desde el punto de vista técnico y económico para el Distrito corresponde a la celebración de un adicional al contrato de concesión celebrado con el prestador del servicio de aseo para la respectiva zona en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

Por otra parte, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP – expidió la Resolución No. 281 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 772 DE 2019 "Por la cual se adopta el reglamento financiero para el uso y destinación de recursos provenientes de esquemas de prestación del servicio público de aseo de Bogotá D.C", la cual en su parte resolutiva establece lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo décimo: actividades no reconocidas en la regulación de la Resolución No. 772 de 2019, el cual quedara así:
Las actividades que, aunque no se encuentran reconocidas en la metodología tarifaria, son inherentes a las necesidades del servicio de aseo de la capital del país se financiarán con los recursos voluntarios aportados por cada uno de los prestadores de cada área de servicio exclusivo - ASE y otros recursos que para este fin disponga el Distrito Capital - y la UAESP, es decir, no serán con cargo a la tarifa del servicio público de aseo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo décimo primero: destinación de recursos obligaciones de hacer de la Resolución No. 772 de 2019, el cual quedara así:
Los recursos asociados a las obligaciones de hacer recibidos por la UAESP deberán destinarse a las actividades que de forma enunciativa se enlistan a continuación, las cuales están orientadas a mejorar los estándares de calidad en la prestación del servicio público de aseo en Bogotá D.C, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 88 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016.

- *Lavado de puentes en frecuencias adicionales*
- *Retiro de residuos de barrido en un tiempo inferior a ocho (8) horas*
- *Suministro de cestas*
- *Instalación de cestas*
- *Mantenimiento de cestas*
- *Corte de césped con lineamientos definidos por la UAESP*
- *Campañas de cultura ciudadana adicionales a las remuneradas*
- *Apoyo a las actividades de aprovechamiento*
- *Cestas para eventos masivos*
- *Recolección y transporte de llantas*
- *Remoción de grafitis y pintura de bajos o interiores de puentes*
- *Operativos de remoción de publicidad exterior visual no autorizada*
- *Recolección de animales muertos*
- *Recolección de residuos de demolición y construcción y voluminosos (arrojo clandestino)*
- *Corte de césped y poda de árboles de zona de canales*
- *Recolección de árboles caídos*

- *Apoyo a operativos especiales de limpieza programados por la Administración Distrital*
- *Recolección y transporte de residuos resultantes de la remoción de cambuches*
- *Censo, recolección, transporte y mitigación de puntos críticos*
- *Lavado de áreas públicas, monumentos, pilas y otros elementos de infraestructura urbana*
- *Corte de césped y poda de árboles en zona de vía férrea*

Parágrafo: Teniendo en cuenta que las medidas y acciones cuya implementación debe garantizar el Distrito Capital – UAESP deben encontrarse orientadas a resolver problemas de limpieza y mejorar la calidad en la prestación del servicio público de aseo en Bogotá D.C, la relación anterior no es taxativa sino enunciativa…" Con base lo anterior y conforme al análisis del estado actual de la generación de este tipo de residuos, se concluye que para garantizar las condiciones de limpieza de la ciudad y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, que impone para los municipios y distritos la obligación de remunerar la recolección y transporte de este tipo de residuos especiales que escapan del alcance del servicio público de aseo, pero que en todo caso afectan las condiciones de limpieza de la ciudad; la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos considera fundamental suscribir una nueva adición para la ejecución de esta actividad.

2. SOLICITUD:

Con base en lo anterior, el Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza solicita:

i) Adicionar recursos al Contrato de Concesión No. 286 del 18 de enero de 2018, en cuantía de HASTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($1.669.655.340) incluidos, y todos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total de la adición, para recoger, transportar y garantizar la debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 4; elaborar, presentar e implementar un plan estratégico y cronograma para la operación de las diferentes actividades a desarrollar con ocasión al presente adicional, con el fin de realizar y facilitar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades a desarrollar, por parte de la interventoría del contrato; presentar constancia de disposición de las diferentes actividades a desarrollar en la gestión de recolección de estos residuos; articular sus actividades con los protocolos que actualmente se desarrollan en el Relleno Sanitario Doña Juana, en Bogotá D.C. o en el sitio de disposición que se emplee para residuos o escombros, así como con los prestadores o terceros que desarrollen la misma actividad en las otras áreas de servicio exclusivo de la ciudad de Bogotá. D.C.

ii) la UAESP pagará el valor de la presente adición en pagos mensuales vencidos, de acuerdo con el Costo de Recolección y Transporte– CRT- vigente en la normatividad para el prestador y a las cantidades de toneladas de residuos recolectados y transportados de los puntos críticos y residuos de construcción o voluminosos abandonados en el espacio público, residuos de árboles caídos producto de emergencias y animales muertos, las cuales deben ser aprobadas a entera satisfacción por la interventoría del contrato.

El adicional que se solicita debe contener las siguientes obligaciones a cargo del concesionario:

3. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO:

Se adicionan las siguientes obligaciones a cargo del concesionario, conforme se indica a continuación:
a) Elaborar y presentar el plan de trabajo-operativo con el que se atenderán los fenómenos de PUNTOS CRITICOS y ARROJO CLANDESTINO en donde se pueda identificar claramente los equipos, vehículos, metodología, mecanismos de control y seguimiento, herramientas y personal con el cronograma de atención

donde se incluyan los turnos para la operación de las diferentes actividades a desarrollar en la ASE No. 4, el cual debe ser presentado a la UAESP y a la Interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente adicional, con el fin de revisar y conocerlo de tal manera que pueda facilitar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades a desarrollar.

b) Recoger y transportar hasta el Relleno Sanitario Doña Juana, desde el día 1 de la vigencia de este contrato adicional, contado a partir de la fecha de aprobación de las garantías, de los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los residuos vegetales productos de emergencias, los árboles caídos por situaciones de emergencias que han sido previamente trozados, repicados, cortados por la autoridad, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 4 para lo cual, con el fin de prevenir la expansión de Puntos Críticos así como prevenir su proliferación y aparición de nuevos puntos críticos, el concesionario podrá, bajo su criterio, experiencia y en el marco de esta adición, ubicar cajas estacionarias en los sitios de mayor acumulación de residuos combinados. La ubicación de cajas estacionarias para la atención y manejo de puntos críticos de gran volumen será de carácter transitorio y rotativo de tal manera que no se entienda como la formalización del punto, cumpliendo siempre con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 o aquel que lo sustituya o modifique.

c) Para la ejecución del contrato el concesionario determinará de manera autónoma el personal que se requiera para atender y responder por las actividades a desarrollar. Así mismo, deberá contar con la maquinaria y vehículos necesarios para efectos de la ejecución del presente adicional, teniendo en todo caso el prestador autonomía técnica y operativa para la ejecución del presente adicional. En ningún caso el concesionario podrá realizar en las microrutas establecidas en el plan de trabajo-operativo para la recolección de puntos críticos y/o arrojos clandestinos, la recolección de residuos distintos a los contemplados en la presente adición. El concesionario deberá reportar a la interventoría el detalle de la flota utilizada para esta adición.

d) La información de los puntos críticos, producto del censo de puntos críticos debe estar georeferenciada, y actualizada mensualmente para ser consultada en el sistema de información SIGAB de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento SIGAB Tl-M-03 "DEFINICIÓN DE CAPAS PROCESO DE DISEÑO DE PLAN OPERATIVO", CAPA 10 PUNTOS CRITICOS.

e) Articular sus actividades de recolección y transporte de residuos con los protocolos que se desarrollan en el sitio de disposición final indicado por la Unidad.

f) La UAESP y la Interventoría, podrán solicitar al concesionario jornadas específicas de recolección en sitios predeterminados del ASE, las cuales deberán ser solicitadas al menos con tres (3) días de antelación, y para cuya atención, el CONCESIONARIO podrá modificar su esquema operativo previsto para otros sectores del ASE No. 4, en particular, las frecuencias y horarios establecidas en el plan operativo inicial, las cuales podrán ser reprogramadas durante los días subsiguientes.

g) Presentar informes mensuales a la UAESP y/o Interventoría, con los registros de ingreso al pesaje del sitio de disposición final, especificando:

- *Soporte de los tiquetes del pesaje*
- *Relación mensual de la cantidad de toneladas y viajes efectuados de los residuos objeto de la presente adición*
- *Ubicación de los puntos críticos (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro) según la referencia SIGA B Tl-M-03 "DEFINICIÓN DE CAPAS PROCESO DE DISEÑO DE PLAN OPERATIVO", CAPA 10 PUNTOS CRITICOS.*
- *Ubicación de los puntos de arrojo clandestino (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).*

- *Ubicación de los puntos de recolección de los árboles caídos producto de las emergencias (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).*
- *Ubicación de los puntos de recolección de animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas pública s, (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).*
- *Actualización con periodicidad mensual del censo de puntos críticos, de acuerdo con lo determinado en el artículo 2.3.2.2.2.3.45 . del Decreto 1077 de 2015*

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el contratista deba presentar por solicitud expresa de la UAESP y de aquellos que además deba presentar en cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley, y la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y demás autoridades involucradas directa o indirectamente en la prestación del servicio de aseo en la Ciudad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Concesionario podrá subcontratar por su cuenta y riesgo, en ejercicio de su autonomía técnica, operativa y administrativa, la ejecución de las actividades establecidas en el presente adicional, para lo cual responderá ante la UAESP y la interventoría por su cabal ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO: Las disposiciones relacionadas con el kilometraje, seguimiento satelital, reporte en línea a SIGAB y modelo del parque automotor y maquinaria establecidos en el Numeral 6 del Anexo No.3 - Reglamento técnico operativo, en el Contrato No. 286 de 2018 y sus modificaciones y/o aclaraciones no son aplicables al objeto de la presente adición.

4. PLAZO:

El plazo de la adición solicitada será desde el cumplimiento de los requisitos para su ejecución, hasta el 27 de octubre de 2022 o hasta agotar los recursos de la adición, lo primero que ocurra.

5. GARANTÍAS:

***El CONCESIONARIO** deberá modificar la garantía única de cumplimiento con ocasión a la presente adición al Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018, conforme los amparos y valores que se indican a continuación de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En caso de coaseguros el anexo modificatorio de las pólizas y garantías debe venir suscrito por todas y cada una de las aseguradoras que otorgan el amparo.*

AMPARO	***VALOR***	***VIGENCIA***
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	*El veinte por ciento (20%) del valor de este adicional*	*Con una vigencia igual al término de la adición, mas cuatro (4) meses*
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	*En el cinco por ciento (5%) del valor de este adicional*	*Con una vigencia igual término Del presente adicional al contrato de con concesión mas tres (3) años*

(…)"

Que con fundamento en todo lo anterior, la presente adición No. 19 se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. ADICIONAR el valor a el Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 suscrito con BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P. en la suma de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS

CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($1.669.655.340) incluidos, y todos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total de la adición, para recoger, transportar y garantizar la debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 4; elaborar, presentar e implementar un plan estratégico y cronograma para la operación de las diferentes actividades a desarrollar con ocasión al presente adicional, con el fin de realizar y facilitar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades a desarrollar, por parte de la interventoría del contrato; presentar constancia de disposición de las diferentes actividades a desarrollar en la gestión de recolección de estos residuos; articular sus actividades con los protocolos que actualmente se desarrollan en el Relleno Sanitario Doña Juana, en Bogotá D.C. o en el sitio de disposición que se emplee para residuos o escombros, así como con los prestadores o terceros que desarrollen la misma actividad en las otras áreas de servicio exclusivo de la ciudad de Bogotá. D.C.

SEGUNDA. FORMA DE PAGO DEL VALOR ADICIONADO: La UAESP pagará el valor de la presente adición en pagos mensuales vencidos, de acuerdo con el Costo de Recolección y Transporte– CRT- vigente en la normatividad para el prestador y a las cantidades de toneladas de residuos recolectados y transportados de los puntos críticos y residuos de construcción o voluminosos abandonados en el espacio público, residuos de árboles caídos producto de emergencias y animales muertos, las cuales deben ser aprobadas a entera satisfacción por la interventoría del contrato.

PARÁGRAFO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen por razón del pago de la presente adición, están respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 672 del 06 de abril del 2022, código presupuestal O23011602380000007569 *"Transformación Gestión integral de residuos sólidos hacia una cultura de aprovechamiento y valorización de residuos en el distrito capital Bogotá"* expedido por el responsable de presupuesto de la UNIDAD,

TERCERA. OBLIGACIONES. Se adicionan las siguientes obligaciones a cargo del concesionario, conforme se indica a continuación:

a) Elaborar y presentar el plan de trabajo-operativo con el que se atenderán los fenómenos de PUNTOS CRITICOS y ARROJO CLANDESTINO en donde se pueda identificar claramente los equipos, vehículos, metodología, mecanismos de control y seguimiento, herramientas y personal con el cronograma de atención donde se incluyan los turnos para la operación de las diferentes actividades a desarrollar en la ASE No. 4, el cual debe ser pre-sentado a la UAESP y a la Interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente adicional, con el fin de revisar y conocerlo de tal manera que pueda facilitar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades a desarrollar.

b) Recoger y transportar hasta el Relleno Sanitario Doña Juana, desde el día 1 de la vigencia de este contrato adicional, contado a partir de la fecha de aprobación de las garantías, de los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los residuos vegetales productos de emergencias, los árboles caídos por situaciones de emergencias que han sido previamente trozados, repicados, cortados por la autoridad, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 4 para lo cual, con el fin de prevenir la expansión de Puntos Críticos así como prevenir su proliferación y aparición de nuevos puntos críticos, el concesionario podrá, bajo su criterio, experiencia y en el marco de esta adición, ubicar cajas estacionarias en los sitios de mayor acumulación de residuos combinados. La ubicación de cajas estacionarias para la atención y manejo de puntos críticos de gran volumen será de carácter transitorio y rotativo de tal manera que no se entienda como la formalización del punto, cumpliendo siempre con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 o aquel que lo sustituya o modifique.

c) Para la ejecución del contrato el concesionario determinará de manera autónoma el personal que se requiera para atender y responder por las actividades a desarrollar. Así mismo, deberá contar con la maquinaria y vehículos necesarios para efectos de la ejecución del presente adicional, teniendo en todo caso el prestador autonomía técnica y operativa para la ejecución del presente adicional. En ningún caso el concesionario podrá realizar en las microrutas establecidas en el plan de trabajo-operativo para la recolección de puntos críticos y/o arrojos clandestinos, la recolección de residuos distintos a los contemplados en la presente adición. El concesionario deberá reportar a la interventoría el detalle de la flota utilizada para esta adición.

d) La información de los puntos críticos, producto del censo de puntos críticos debe estar georeferenciada, y actualizada mensualmente para ser consultada en el sistema de información SIGAB de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento SIGAB Tl-M-03 "DEFINICIÓN DE CAPAS PROCESO DE DISEÑO DE PLAN OPERATIVO", CAPA 10 PUNTOS CRITICOS.

e) Articular sus actividades de recolección y transporte de residuos con los protocolos que se desarrollan en el sitio de disposición final indicado por la Unidad.

f) La UAESP y la Interventoría, podrán solicitar al concesionario jornadas específicas de recolección en sitios predeterminados del ASE, las cuales deberán ser solicitadas al menos con tres (3) días de antelación, y para cuya atención, el CONCESIONARIO podrá modificar su esquema operativo previsto para otros sectores del ASE No. 4, en particular, las frecuencias y horarios establecidas en el plan operativo inicial, las cuales podrán ser reprogramadas durante los días subsiguientes.

g) Presentar informes mensuales a la UAESP y/o Interventoría, con los registros de ingreso al pesaje del sitio de disposición final, especificando:

- Soporte de los tiquetes del pesaje
- Relación mensual de la cantidad de toneladas y viajes efectuados de los residuos objeto de la presente adición
- Ubicación de los puntos críticos (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro) según la referencia SIGA B Tl-M-03 "DEFINICIÓN DE CAPAS PROCESO DE DISEÑO DE PLAN OPERATIVO", CAPA 10 PUNTOS CRITICOS.
- Ubicación de los puntos de arrojo clandestino (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).
- Ubicación de los puntos de recolección de los árboles caídos producto de las emergencias (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).
- Ubicación de los puntos de recolección de animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas pública s, (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).
- Actualización con periodicidad mensual del censo de puntos críticos, de acuerdo con lo determinado en el artículo 2.3.2.2.2.3.45 . del Decreto 1077 de 2015

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el contratista deba presentar por solicitud expresa de la UAESP y de aquellos que además deba presentar en cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley, y la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y demás autoridades involucradas directa o indirectamente en la prestación del servicio de aseo en la Ciudad.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Concesionario podrá subcontratar por su cuenta y riesgo, en ejercicio de su autonomía técnica, operativa y administrativa, la ejecución de las actividades establecidas en el presente adicional, para lo cual responderá ante la UAESP y la interventoría por su cabal ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO: Las disposiciones relacionadas con el kilometraje, seguimiento satelital, reporte en

ADICIÓN No. 19 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

línea a SIGAB y modelo del parque automotor y maquinaria establecidos en el Numeral 6 del Anexo No.3 - Reglamento técnico operativo, en el Contrato No. 286 de 2018 y sus modificaciones y/o aclaraciones no son aplicables al objeto de la presente adición.

CUARTA. PLAZO El plazo de la adición solicitada será desde el cumplimiento de los requisitos para su ejecución, hasta el 27 de octubre de 2022 o hasta agotar los recursos de la adición, lo primero que ocurra.

QUINTA. GARANTÍAS: El CONCESIONARIO deberá modificar la garantía única de cumplimiento con ocasión a la presente adición al Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018, conforme los amparos y valores que se indican a continuación de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En caso de coaseguros el anexo modificatorio de las pólizas y garantías debe venir suscrito por todas y cada una de las aseguradoras que otorgan el amparo.

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	El veinte por ciento (20%) del valor de este adicional	Con una vigencia igual al término de la adición, más cuatro (4) meses
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	En el cinco por ciento (5%) del valor de este adicional	Con una vigencia igual término del presente adicional al contrato de con concesión más tres (3) años

SEXTA. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES. Quedan vigentes todas las cláusulas del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan y que no resulten contrarias a lo pactado en la presente Adición.

SEPTIMA. PUBLICACIÓN: La presente Adición No. 19 del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 será publicada por LA UNIDAD en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La ejecución de la presente adición está sujeta a la terminación de la adición No. 17, la cual tiene plazo de ejecución hasta el día treinta (30) de abril de 2022. La presente Adición No. 19 del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 se perfeccionará con la firma de las partes, para la ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

Para constancia se suscribe en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2022.

LA UAESP

LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ
Directora General

EL CONCESIONARIO

Julian Antonio Navarro Hoyos

JULIAN ANTONIO NAVARRO HOYOS
Representante Legal
BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.

Elaboró: Catalina Gutierrez Cano – Abogada Subdirección de Asuntos Legales
Revisó: Etelvina Briceño Chiriví – Asesora de Dirección / Coordinadora de Contratación Subdirección de Asuntos Legales
Aprobó Carlos Arturo Quintana Astro - Subdirector de Asuntos Legales

***Glosa:** En mi calidad de Representante Legal de la Empresa BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P., me permito manifestar a través de la presente glosa, que no acepto la mención de la Resolución No. 281 de 2021, expedida por la UAESP, en la parte Considerativa de la presente adición No. 19 (puntos Críticos) (Pags. 19 y 20), toda vez que nos regimos legalmente por lo contenido en el Anexo No. 14 "Obligaciones de Hacer", el cual se encuentra vigente y hace parte integral del Contrato de Concesión No. 286 de 2018, y la resolución aludida no es modificatoria de dicho anexo.*